TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201412

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2244 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDUSTRIA DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VIVIANA FRANCO CANO CON REG. CTCA Nº I–708, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERSIONES AGRICOLAS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE GIACOMELLI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS PADRONES N° 3520, 2649; MATRICULAS Nº K06/2308, K06/3172; FRACCIONES D-2 Y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 05 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2128/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Viviana Franco Casco, con registro CTCA Nº I-708,** correspondiente al Proyecto **"INDUSTRIA DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS",** cuyo Proponente es la **INVERSIONES AGRICOLAS S.A.,** y su representante legal es el **Señor José Giacomelli,** desarrollado en la propiedad identificada con los Padrones N° 3520, 2649; Matriculas N° K06/2308, K06/3172; Fracciones D-2 y B, ubicado en el Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26.617/2019,** de fecha 21/07/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el proponente ha presentado la copia de la Licencia Ambiental expedida el 01 de marzo de 2017 como **DECLARACION DGCCARN N° 355/2017**----------
Que, la empresa proponente se dedica a **actividades relacionadas a la industria de acopio y almacenamiento de granos.**----
Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------
Que, para el desarrollo de sus actividades **cuentan con silo, galpón, depósito, oficina, área de estacionamiento y circulación de camiones.**----------
Que, el proyecto **se desarrolla en una propiedad de 20.000 metros cuadrados de superficie del terreno y posee una superficie construida de 1.623 metros aproximadamente.**----------
Que, la empresa proponente ha presentado una **copia autenticada del contrato de arrendamiento de inmuebles**----------
Que, la empresa proponente ha presentado: **copia de la resolución municipal de aprobación de planos otorgada por la Municipalidad de Itakyry; planos de prevención y combate contra incendios verificado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; copia de las guías forestales otorgadas por el INFONA que certifican el origen de la leña adquirida; copia del acuerdo de trabajo con la empresa que realiza la recolección de envases vacíos de productos fitosanitarios; copia del certificado de registros de acopiadores otorgado por el SENAVE; comprobante de pago por recarga de extintores.**----------
Que, el proyecto **cuenta con el Dictamen de la Dirección General del Aire comunicado a través del Memorándum N° 266/19 de fecha 17 de julio de 2019.**----------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------
Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N°201413

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2244 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INDUSTRIA DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VIVIANA FRANCO CANO CON REG. CTCA N° I–708, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERSIONES AGRICOLAS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSE GIACOMELLI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS PADRONES N° 3520, 2649; MATRICULAS N° K06/2308, K06/3172; FRACCIONES D-2 Y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá** presentar: especificaciones técnicas de los equipos del sistema recolector de materiales particulados y su planilla de registro de mantenimiento preventivo y correctivo; en lo que respecta a generación de aire caliente, deberá presentar planos de corte del horno a leña, la altura y flujo del aire caliente en el proceso; deberá adjuntar los comprobantes de pago de servicios de: recolección de residuos, fumigación, mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios, evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201412 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Doce) y Hoja de Seguridad N° 201413 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Trece), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales